



Universidad Nacional de Cuyo



Instituto de Ciencias Básicas  
2006 – Año de Homenaje al Dr. Ramón Carrillo

Mendoza, 24 de junio de 2006

**VISTO:**

La Ordenanza 129/04 C. S. y 131/04 C. S. –del Plan de Estudios de las Carreras de Licenciatura y de Profesorado de Grado Universitario en Ciencias Básicas, orientaciones Biología, Física, Matemática y Química Anexo I - Ingreso al Ciclo Orientado:

**CONSIDERANDO:**

Que en el punto 3.1.2 del Anexo I de ambas ordenanzas se prevé que el alumno pueda ingresar al Ciclo Orientado luego de haber aprobado asignaturas que cubran total o parcialmente los contenidos del Ciclo Básico.

Que la mencionada norma establece que se deberán cumplir los tres requerimientos siguientes:

a) Haber acreditado ante la Institución de origen el cumplimiento de una de las siguientes condiciones: poseer título de egreso de Nivel Medio o Polimodal o ser mayor de 25 años y estar comprendido en el Art. 7 de la Ley de Educación Superior N° 24521, según reglamentación especial de la universidad de origen.

b) Satisfacer una de las cuatro condiciones siguientes:

b1) Haber aprobado todas las asignaturas correspondientes al Ciclo Básico de las carreras de Licenciatura en Ciencias Exactas y Naturales de otras universidades, que hayan sido reconocidas como equivalentes al Ciclo Básico de la carrera de Licenciatura en Ciencias Básicas de la Universidad Nacional de Cuyo.

b2) Haber aprobado los dos primeros años del Plan de Estudios de una carrera universitaria en las áreas de Ciencias Exactas y Naturales o de Ingeniería, cuyas asignaturas cubran total o parcialmente los descriptores indicados en el ANEXO correspondiente al apartado 3.4.

b3) Haber aprobado, en universidades del país o del exterior, asignaturas de grado que cubran total o parcialmente los descriptores indicados en el ANEXO correspondiente al apartado 3.4.

b4) Haber obtenido un título terciario en áreas de Biología, Física, Matemática o Química, cuyo Plan de Estudio cubra total o parcialmente los descriptores indicados en el ANEXO correspondiente al apartado 3.4, en carreras de cuatro años de duración mínima.

El Comité Académico establecerá, en los casos (b2), (b3) y (b4), el grado mínimo de cobertura de contenidos y la profundidad de conocimientos exigidos para cada orientación. Cuando el grado de cumplimiento del mismo sea considerado parcial, el Comité determinará las asignaturas que el alumno deberá cursar y aprobar en forma complementaria a sus estudios previos.

c) Ser seleccionado en el proceso de admisión, el que incluirá: una evaluación de antecedentes académicos; una entrevista personal; una prueba escrita de conocimientos (opcional, a criterio del Comité Académico)

Que es conveniente definir las certificaciones requeridas así como establecer los plazos para las solicitudes de ingreso al Ciclo Otrientado.

Que la Ordenanza 1/05 del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Cuyo, en su artículo 3° establece las funciones específicas del Comité Académico de las Carreras de Ciencias Básicas y lo faculta para dictar su reglamento interno.

Disposición N° 26 C.A.



Universidad Nacional de Cuyo



Instituto de Ciencias Básicas  
"2006 — Año de Homenaje al Dr. Ramón Carrillo"

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones y de acuerdo a lo aprobado por este comité en su sesión del día 14 de Marzo de 2006,

## EL COMITÉ ACADÉMICO DE LAS CARRERAS EN CIENCIAS BÁSICAS DISPONE

**Artículo 1º:** La solicitud de Ingreso Directo al Ciclo Orientado de las Carreras de Licenciatura y de Profesorado de Grado Universitario en Ciencias Básicas como alumno de estas carreras deberá ser acompañada de la documentación que establece la Ordenanza básica de ingreso de esta Universidad, adjuntando las siguientes certificaciones:

- a) Certificado analítico de las materias aprobadas.
- b) Currícula de Plan de Estudio legalizada.

Los certificados mencionados deberán ser emitidos por las máximas autoridades de la Institución Académica de origen y legalizados por quien corresponda.

**Artículo 2º:** Los plazos máximos para la recepción de solicitudes de Ingreso Directo al Ciclo Orientado serán hasta el 07 de marzo de cada año para comenzar a cursar asignaturas del primer semestre y hasta el 07 de julio para comenzar a cursar asignaturas del segundo semestre.

**Artículo 3º:** El plazo máximo para completar toda la documentación requerida en el artículo primero será hasta el 30 de abril y el 30 de agosto de cada año, respectivamente.

**Artículo 4º:** Comuníquese e insértese en el Libro de Disposiciones.

**Mr. Cristina Moretti**  
Coord. Biología

**Lic. Norberto Giordano**  
Coord. Química

**Dr. Manuel Tovar**  
Coord. Física

**Dra. Virginia N. Vera de Serio**  
Coord. Matemática  
Directora de las Carreras